

# SENTENCIAS



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## EL PLENO DEL TEQROO CONFIRMA RESOLUCIÓN DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 06 de mayo de 2025.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), confirmó la Resolución 6 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), en la que se les impuso de manera individual como sanción, la reducción del 0.15% del financiamiento público en el ejercicio fiscal 2025, a los Partidos Políticos Morena y Revolucionario Institucional.

Lo anterior, al resolver el Recurso de Apelación RAP/010/2025 y su acumulado RAP/011/2025, promovidos por Morena y el PRI, respec-

tivamente, a través de los cuales, argumentaron como agravio la vulneración al principio de legalidad, al considerar que el IEQROO desacato lo ordenado en la sentencia del expediente RAP/006/2024 y su acumulado, realizó nuevamente una inexacta individualización de la sanción al establecer una multa idéntica a la que este Tribunal revocó en el referido expediente.

Al respecto, el Pleno, por unanimidad de votos declaró infundado el agravio presentado en relación con el supuesto desacato a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, porque

contrario a lo alegado por los recurrentes, la responsable estableció un porcentaje menor en la reducción de las ministraciones de los partidos actores en comparación con la primera resolución que fue revocada, cumpliendo con lo ordenado por este Tribunal.

Cabe señalar, que la Magistrada Claudia Ávila Graham, se excusó de conocer y resolver este medio de impugnación, por existir un conflicto de intereses, dado que formó parte del Consejo General del IEQROO al momento de aprobarse la resolución controvertida.



## EL PLENO DEL TEQROO DESECHA JUICIOS DE LA CIUDADANÍA



Chetumal, Quintana Roo a 28 de mayo de 2025.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó por unanimidad de votos desechar por extemporáneos los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificados con el número de expediente JDC/007/2025 y sus acumulados.

Los medios de impugnación fueron promovidos por Rosa María Vanessa Macías Jiménez y otros, para controvertir la resolución CJ/REC/003/2025 que emitió la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual determinó declarar infundado dicho recurso y confirmar en lo que fue materia de impugnación el acto reclamado.

En este caso, en la revisión realizada a cada uno de los escritos de demanda presentados de manera individual, se pudo advertir que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dado que se interpusieron fuera de los plazos señalados por la ley, por lo que fueron desechados por extemporáneos.



## EL PLENO CONFIRMA ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 11 de junio de 2025.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), confirmó el acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055-2025 del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO).

Lo anterior, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/012/2025, promovido por el ciudadano Carlos Vega Martínez, en contra del referido acuerdo, mediante el cual se determinan los criterios de paridad de género para la asignación de los cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025.

Del análisis del escrito de demanda se advirtió que la pretensión de la parte actora radica en que se revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se le restituya en el uso y goce de sus derechos políticos electorales que aduce le han sido vulnerados. Hace valer como único agravio que la autoridad responsable no garantizó el principio de legalidad y certeza jurídica en la asignación de los puestos de elección popular de juzgadores y magistraturas del Estado de Quintana Roo.

Al respecto, el Pleno determinó que el concepto de agravio es inoperante, toda vez que, del análisis realizado a su escrito de demanda, se observa que el actor no cuestiona de manera directa la motivación y contenido formal del acto impugnado, sino que por

una parte se limita a hacer suyo un voto particular disidente emitido por una Consejera Electoral, sin agregar razonamientos propios que expliquen por qué el acto es incorrecto o le causa un daño.

De igual forma, el actor no realiza alegaciones con las cuales controvierta los razonamientos o consideraciones de la responsable, que dieron sustento al acuerdo impugnado, esto es, el actor, omite expresar argumentos claros y debidamente configurados, que controviertan las consideraciones de la responsable que sirvieron como sustento para la emisión del acuerdo impugnado. Por lo que fue confirmado el acuerdo del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del IEQROO.

## EL PLENO DEL TEQROO DETERMINA FUNDADOS LOS CUADERNOS INCIDENTALES



Chetumal, Quintana Roo a 26 de junio de 2025.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó fundadas la recusación y la excusa presentadas por un otra candidato y una magistratura, respectivamente, al atender el Cuaderno Incidental CI-7/C-017-2025/2025 y acumulado.

Lo anterior, debido a que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), rela-

ción en un mismo documento y de forma conjunta la declaración de validez y asignación de los cargos de todas las candidaturas electas en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, por lo que resulta materialmente imposible pronunciarse sobre los agravios hechos valer sin el análisis a dicho acuerdo, del cual forman parte dos juezas electas que comparten parentesco con la Magistratura excusada.

El cuaderno incidental y acumulado, fueron promovidos por el ciudadano Adrián Armando Pacheco Salazar, en su calidad de candidato a Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y por una Magistratura, respectivamente.

En la sesión, se instruyó reactivar el cuaderno principal para la integración del expediente.



## EL PLENO DEL TEQROO CONFIRMA ACUERDO DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 10 de julio de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos determinó confirmar el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-001/2025 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/013/2025.

El medio de impugnación lo pre-

sentó una ciudadana en contra del referido acuerdo, por medio del cual se determinó respecto a la solicitud de medidas cautelares, dentro del expediente IEQROO/PESVPG/001/2025.

Al respecto, el Pleno confirmó el acuerdo impugnado, toda vez que la autoridad responsable realizó un análisis preliminar en apego a la ley, concluyendo que no se encontraron en las publicaciones denunciadas los elementos y estereotipos de género que vulneren

sus derechos político-electORAles, si no que se tratan de críticas en el desempeño de su cargo, y no por su condición de ser mujer.

Es decir, las publicaciones denunciadas, se encuentran amparadas por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política Federal, que garantizan la libre manifestación de ideas y en la que se advierte que la labor periodística goza de un manto protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.



## EL PLENO DEL TEQROO CONFIRMA ACUERDO DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 15 de julio de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos determinó confirmar el Acuerdo 002 del año en curso, que fuera emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/014/2025.

Dicho medio de impugnación fue interpuesto por una ciudadana

en contra del referido acuerdo, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por la actora en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PESVPG/002/2025.

En este caso, el Pleno determinó infundado los agravios presentados por la parte actora, dado que, del estudio realizado al acuerdo impugnado, la Comisión de Quejas, bajo un análisis preliminar, concluyó de manera correcta que no se reunían todos los elementos necesarios para tener por actualizada la

Violencia Política contra la Mujer en Razón de Genero (VPG), conforme a los parámetros exigidos en la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Es decir, las notas periodísticas denunciadas forman parte del debate público, en donde el margen de tolerancia ante juicios valorativos o críticas es más amplio y, por tanto, tales manifestaciones o expresiones se encuentran amparadas por la libertad de expresión.



## EL PLENO DEL TEQROO CONFIRMA ACUERDO DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 17 de julio de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinó confirmar el Acuerdo 57 emitido por el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), a través del cual emitió la declaratoria de validez, la asignación de los cargos electivos, y la entrega de constancias a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

En la sesión pública, se atendió el Juicio de Nulidad JUN/001/2025 y sus acumulados JUN/002/2025 y JUN/003/2025, interpuestos por los ciudadanos Adrián Armando Pacheco Salazar y Carlos Vega Martínez, ambos en sus calidades de entonces candidatos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, así como el jui-

cio promovido por diversos ciudadanos respectivamente; todos en contra del referido Acuerdo 57.

Los promoventes, pretendían que se declare la nulidad de la totalidad de la elección y se revoque la declaración de validez de la misma y otorgamiento de constancias de mayoría.

Respecto al JUN/003/2025, promovido por diversos ciudadanos, el Pleno lo declaró improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 31, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, toda vez que los promoventes no acreditaron el interés jurídico y legítimo exigido, ya que no participaron como candidatos en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial, ni aportaron elementos que evidencien una afectación directa, concreta y actual a sus derechos político electorales.

En cuanto al JUN/002/2025, interpuesto por Carlos Vega Martínez, esta autoridad jurisdiccional lo sobreseyó al actualizarse lo dispuesto en los artículos 31, fracción V, en correlación con el diverso 32, fracción III, de la Ley de Medios, en virtud de que los agravios formulados no guardan relación directa con el resultado de la elección impugnada, ya que si bien lo narrado en su medio de impugnación sucedió dentro del proceso electoral en etapas previas a la declaración de validez, lo cierto es que, algunos actos ya fueron motivo de pronunciamiento por parte de este Tribunal y las autoridades federales, cuando ejerció su derecho de acción, y por otra parte, otros actos no fueron combatidos en el momento procesal oportuno, aunado a que el promovente no controvierte de manera directa la motivación ni el contenido formal del acuerdo impugnado.

En el JUN/001/2025, el actor impugna la elección de los magistrados electos José Raúl Galán Muedano y José de la Peña Ruiz de Chávez, argumentando que no cumplen con el requisito de elegibilidad previsto en el artículo 101, fracción III, de la Constitución Local, el cual exige contar con al menos cinco años de práctica profesional en un área jurídica afín a la candidatura.

Al respecto, el Pleno determinó sobreseer dicho agravio ya que el actor no presentó el medio de impugnación en la etapa adecuada, es decir, cuando se resolvió la idoneidad por parte de los

Comités de Evaluación de las dos Magistraturas controvertidas.

Por cuanto, a los agravios relacionados con las boletas electorales, los criterios de paridad y la especialización por sala, estos carecen de una relación directa con el acto impugnado, ya que no se ataca de forma clara ni argumentada el contenido del acuerdo, sino que se mencionan hechos ocurridos en etapas previas.

En consecuencia, se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracciones III y V en correlación con el artículo 32, fracción III, de la Ley de Medios, por

lo que se determinó el sobreseimiento de estos planteamientos.

Finalmente, respecto al supuesto cambio de color en la boleta electoral asignada al bloque del Poder Judicial, el agravio resultó inoperante, al consistir en una afirmación meramente subjetiva, carente de elementos probatorios que acrediten una afectación real. Aun en el supuesto de que se hubiera producido el cambio de color alegado, no se demuestra que ello haya generado una confusión suficiente para incidir de manera determinante en el resultado de la elección.



## EL PLENO DEL TEQROO DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE VPG POR PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Chetumal, Quintana Roo a 30 de julio de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) determinó por unanimidad de votos la inexistencia de Violencia Política de Género atribuida a medios comunicación, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador en materia de VPG, identificado con el expediente PES/001/2025, presentado por una servidora pública.

Este procedimiento se presentó en contra de los medios de comunicación 'Poder y Crítica' e 'Infor-

mación S/Límite Quintana Roo', por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante diversas publicaciones difundidas en la red social Facebook, que, según refiere la denunciante, exceden los límites de la crítica legítima a su desempeño como servidora pública.

En este caso, el pleno determinó que las publicaciones se enmarcan en el debate público, pues hacen referencia al actuar de una servidora pública y al uso de re-

ursos públicos, temas de interés general para la ciudadanía, por lo que se encuentran amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a informar.

Por lo que, al no encontrarse una relación entre las publicaciones y la condición de mujer de la quejosa, y al no cumplirse todos los elementos necesarios, se declaró la inexistencia de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género atribuida a los medios de comunicación denunciados.



## EL PLENO DEL TEQROO REENVÍA EXPEDIENTE AL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 22 de agosto de 2025.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) determinó por unanimidad de votos reenviar el expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/002/2025 al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), con el propósito de que este Tribunal cuente, a la brevedad posible, con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una reso-

lución con total apego a derecho.

Dicho procedimiento fue promovido por una ciudadana en contra del ciudadano José Francisco Puc Cen, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Movimiento Ciudadano en José María Morelos, Quintana Roo, así como de quienes resulten responsables en cualquier grado de participación, por presuntos actos en materia de Violencia Política

contra las Mujeres por razón de Género cometidos en su contra.

El Pleno consideró necesario el reenvío del expediente, al estimar que no se agotaron las diligencias indispensables para cumplir debidamente con la facultad de investigación y sustanciación, lo que impide tener por debidamente integrado el expediente.



## EL PLENO DEL TEQROO DECLARA IMPROCEDENTE UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA Y CON ELLO, ATIENDE EL ÚLTIMO ASUNTO RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO



Chetumal, Quintana Roo a 27 de agosto de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública declaró por unanimidad de votos improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense -JDC/015/2025-, promovido por el ciudadano Iván Manuel Ayuso Osorio. Éste es el último medio de impugnación que atiende este Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Quintana Roo.

Esta autoridad electoral determinó declarar la improcedencia del citado juicio, en razón de que en la demanda no se plantean argumentos que cuestionen directamente las razones jurídicas del Acuerdo 59 emitido por el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana

Roo (IEQROO), mediante el cual, se atendió una resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y revocó la constancia de mayoría y validez previamente expedida a favor del ahora actor para el cargo de Juez de Control y Penal Tradicional en materia penal.

De igual forma, el Pleno ordenó dar vista al INE para su conocimiento.

Por su parte, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi afirmó que con "la sentencia que hoy se dicta, este Tribunal Electoral resuelve el último asunto vinculado con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Quintana Roo.

"Con ello, se culmina una etapa inédita en la vida institucional de nuestro estado, caracterizada por la implementación de nuevas reglas constitucionales y legales que

exigieron a todas las autoridades actuar con responsabilidad, imparcialidad y apego a derecho", afirmó.

Reiteró que este Tribunal ha cumplido con su deber de garantizar el respeto a los principios democráticos, de legalidad y de certeza jurídica, en los asuntos resueltos. Cada resolución dictada en el marco de este proceso ha tenido como objetivo principal salvaguardar los derechos de la ciudadanía y fortalecer la confianza en nuestras instituciones.

Finalmente, dijo que la conclusión de este ciclo no representa el fin del compromiso, sino un punto de partida para seguir construyendo un sistema electoral más sólido, transparente y cercano a la sociedad, reiterando que la justicia electoral es un pilar fundamental de la democracia.